



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1
28863 COBEÑA (Madrid)

Expediente Geres nº: 150/2025

Procedimiento: Selección de personal

Asunto: Constitución de Bolsa de Empleo para el puesto de Operario de Servicios Múltiples

ANUNCIO TABLÓN DE ANUNCIOS

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cobeña, en sesión ordinaria celebrada en fecha 8 de abril de 2.025, se convocan pruebas selectivas mediante concurso-oposición, para la constitución de una Bolsa de Empleo para el puesto de Operario de Servicios Múltiples, todo ello de acuerdo con las bases aprobadas y que se publican como anexo a este anuncio, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cobeña <http://sede.ayto-cobena.org>, para que durante el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, todos los interesados puedan presentar las correspondientes instancias.

Contra las bases, publicadas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayto de Cobeña, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cobeña, a fecha de la firma

